



Universidad
Nacional
de Córdoba



2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 0016945/2018

Córdoba, 22 MAR 2019

VISTO

La R.D 629/2018 que suscribe el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) con la Lic. Josefina Orellano DNI 36139333

Y CONSIDERANDO

Que el Secretario de Extensión, Dr. Luciano Federico Ponce, solicita la modificación de la Cláusula Sexta del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público).

Que se cuenta con la factibilidad presupuestaria,
Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar la Cláusula Addenda del Contrato de Locación de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) celebrado con la Lic. Josefina Orellano DNI 36139333, que forma parte integrante de la presente como anexo.-

Artículo 2° : Protocolícese, comuníquese, publíquese, y pase a Oficina de Contratos.

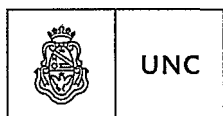
RESOLUCIÓN N°:

312

Dr. Luciano Federico Ponce
Secretaría de Servicios a la Comunidad
Facultad de Psicología,



Patricia Altamirano
DECANA
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba



FACULTAD DE
PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 00 16945/2018

ANEXO R.D: **312**

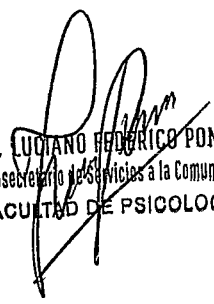
Contrato de Locación de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) Cláusula Addenda

En la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2019, se celebra la presente ADDENDA al contrato de locación de servicios tramitado por Expte.CUDAP 0016945/2018, aprobado por resolución Decanal N° 629/2018 firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por la Mgter. Patricia Altamirano, en su carácter de Decana de la Facultad de Psicología, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria-Córdoba, por una parte y por la otra, la/el Lic. Josefina Orellano DNI 36139333 con domicilio en calle Enrique Policastro N°3974, Barrio Tablada Park, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

Primera: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADDENDA, modificar la **Cláusula sexta** del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) referido, quedando " EL PROFESIONAL percibirá la suma de dinero equivalente al 100% del 85% de lo efectivamente recaudado por sus servicios a afiliados a DASPU, correspondiente tanto al co-seguro pagado en la Facultad como a los Fondos transferidos a la misma por DASPU, previa deducción del 5% correspondiente a la Contribución Ord. HCS 4/95.

Segunda: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADDENDA, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dr. LUCIANO FEDERICO PONCE
Subsecretario de Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGÍA